



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022.”

Expediente: 180/2020/1538

A la vista del informe de la Dirección General de Participación Ciudadana de fecha 30 de noviembre de 2020 justificativo de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en la ciudad de Madrid correspondiente a los años 2021 y 2022, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas con arreglo al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía

DISPONGO

“Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid correspondiente a los años 2021 y 2022 con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto.”

«Firmado electrónicamente»

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022.

EXPEDIENTE: 180/2020/01538

Artículo 1. Objeto

1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana dentro de los créditos a consignar en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2021 y 2022, convoca en régimen de concurrencia pública la concesión de subvenciones a favor de federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer la mejora de las condiciones de vida de los residentes dentro de cada uno de los ámbitos que son objeto de Planes Integrales de Barrio para el equilibrio territorial y social de la ciudad.
2. Así, la presente convocatoria tiene por objeto los siguientes ámbitos de actuación:

DISTRITO	BARRIO ADMINISTRATIVO	ÁMBITO DE PLAN INTEGRAL DE BARRIO
Carabanchel	-San Isidro -San Isidro -Comillas -Abrantes/Puerta Bonita	-Alto de San Isidro -San Isidro -Comillas -Pan Bendito
Centro	-Embajadores	-Embajadores
Ciudad Lineal	-Ventas -Pueblo Nuevo -San Pascual	-La Elipa -Pueblo Nuevo Norte -San Pascual
Fuencarral-El Pardo	-Valverde -Valverde	-Barrio de Begoña -Poblados A y B de Fuencarral
Hortaleza	-Apóstol Santiago -Pinar del Rey	-Manoteras -UVA de Hortaleza

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



Latina	-Lucero/Los Cármenes -Lucero/Los Cármenes/Puerta del Ángel	-Caño Roto -Lucero-Puerta del Ángel
Moratalaz	-Media Legua/Marroquina	-El Ruedo-Polígonos A y C- El Vandel
Puente de Vallecas	-Numancia -Palomeras Bajas -Entrevías -San Diego -Portazgo	-Fontarrón -Palomeras Bajas -El Pozo-Entrevías -San Diego -Triángulo del Agua
San Blas-Canillejas	-Simancas -Hellín/Amposta/Arcos	-Simancas -Gran San Blas
Tetuán	-Bellas Vistas -Almenara	-Bellas Vistas -La Ventilla-Almenara
Usera	-Almendrales -Orcasitas -Orcasur -San Fermín -Zofío	-Almendrales -Meseta de Orcasitas -Orcasur -San Fermín -Zofío
Vicálvaro	-Casco Histórico de Vicálvaro	-Ambroz
Villa de Vallecas	-Ensanche de Vallecas -Santa Eugenia	-Ensanche de Vallecas -UVA de Vallecas
Villaverde	-San Cristóbal -Los Rosales/Butarque -Villaverde Alto. Centro Histórico de Villaverde	-San Cristóbal de los Ángeles -Villaverde Bajo -Villaverde Alto

La convocatoria responde a las prioridades que se incluyen en la Línea de Subvención 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Vicealcaldía (en adelante PESV), aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de 16 de julio de 2020. Así, constituye su objeto la realización de acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a través de subvenciones destinadas al reequilibrio territorial de los barrios y al fomento de la cohesión social.

3. La finalidad de esta convocatoria, con arreglo a la acción 7.4 del PESV, es promover y mejorar las condiciones de vida de los barrios con Plan de

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





Barrio, contribuyendo a mejorar su cohesión social y la convivencia, así como a capacitar en habilidades sociales y recursos personales, familiares y comunitarios, través de la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, cultural, de ocio, convivencia, capacitación para el empleo, perspectiva de género y conciliación familiar.

4. La presente convocatoria de subvenciones persigue los siguientes objetivos operativos:

Objetivo operativo 1: Avanzar en la eliminación de los desequilibrios sociales y económicos en los barrios afectados.

Objetivo operativo 2: Favorecer las capacidades personales, familiares y sociales de las personas y comunidades que propicien una convivencia armoniosa y enriquecedora entre los vecinos de los barrios de la ciudad.

La línea de subvención 7 del PESV anteriormente mencionada, en la que se encuadra esta convocatoria, tiene como fin el diseño, coordinación y desarrollo de actuaciones de regeneración del entorno urbano para mejorar la cohesión social y el reequilibrio en el ámbito territorial de los barrios más desfavorecidos de los distritos de Madrid. Asimismo, a través de esta línea de subvención se persigue financiar proyectos de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, cultural, de ocio, convivencia, capacitación para el empleo, perspectiva de género, conciliación, y semejantes, que promuevan y mejoren las condiciones de vida de los barrios afectados, contribuyendo a mejorar su cohesión social y la convivencia, al tiempo que afianzar la cultura del pacto, de la mediación y los valores de entendimiento, con objeto de contribuir a capacitar en habilidades sociales básicas de participación y emprendimiento comunitario a las personas de la comunidad, para la mejora del bienestar de las personas y la calidad de vida en los barrios.

Vinculados a estos objetivos, el PESV ha previsto los siguientes indicadores y metas:

- Indicadores de actividad:

- Número de Planes Integrales de Barrio en los que desarrollar proyectos: 35
- Número de actividades desarrolladas. 100

- Indicadores de resultado:

- Porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente. 100%

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





- Grado de satisfacción de las personas participantes en las actividades. 7 (escala de 0 a 10)

A efectos de poder conocer el grado de satisfacción de los participantes en las actividades, estos deberán cumplimentar un breve cuestionario, que facilitará la Dirección General de Participación Ciudadana a los beneficiarios de las subvenciones. En el caso de que los participantes fuesen menores, el cuestionario será cumplimentado por aquel familiar que esté a cargo del menor, no admitiéndose cuestionarios cumplimentados por algún miembro del personal que participe en la gestión o en la realización de las actividades. Los cuestionarios, aun siendo en todo caso anónimos, deberán estar rubricados por las personas que los cumplimenten.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Podrán obtener condición de beneficiarios de estas ayudas las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, que estén formalmente constituidas e inscritas en la sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
2. Las entidades que soliciten la subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos durante el período en el que disfruten, en su caso, de la condición de beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13:
 - a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
 - b) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2. Inscripción en registros

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





Los solicitantes de estas subvenciones deberán estar inscritos en la sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. Conforme al artículo 29.2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, en esta sección, dedicada a las asociaciones inscritas en un registro público, se inscriben asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base.

Artículo 3. Financiación

1. El crédito total destinado a esta convocatoria se cifra en OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €), CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) en el año 2021 y CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) en el año 2022.

Dichos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o las equivalentes en los ejercicios 2021 y 2022.

2. El agotamiento de las consignaciones previstas en las partidas presupuestarias, implicará que las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para cada anualidad, informadas favorablemente pero que no percibieran las correspondientes subvenciones como consecuencia del agotamiento del crédito disponible, se podrán presentar nuevamente en la anualidad siguiente en los términos indicados en el artículo 10 y de acuerdo con el principio general de concurrencia competitiva.
3. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del RGS, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
4. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de las actividades.

Artículo 4. Marco normativo

1. La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTBG).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- En materia de protección de datos:
 - Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD).
 - L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (en adelante RGR).
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS)
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayto de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Decreto de 31 de enero de 2019 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BEPAM).

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de 16 de julio de 2020 (en adelante PESV).

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 5. Proyectos y actuaciones subvencionables. Gastos subvencionables

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, cultural, de ocio, convivencia, capacitación para el empleo, perspectiva de género, conciliación, y semejantes, con objeto capacitar en habilidades personales y sociales y contribuir a la generación de recursos comunitarios. Entre las mismas, cabe considerar, entre otras:
 - Bancos de libros de texto, material escolar y otros recursos pedagógicos.
 - Campamentos urbanos y campamentos de vacaciones.
 - Escuelas deportivas
 - Talleres y actividades de fomento la convivencia, la igualdad entre géneros, la integración social y el reconocimiento de la diversidad.
 - Refuerzo escolar y adquisición de técnicas de estudio para la prevención del fracaso escolar
 - Programas de prevención de la dependencia y del juego.
 - Programas de capacitación para el empleo y actividades de apoyo a la búsqueda de empleo.
 - Actividades de ocio y tiempo libre, de promoción cultural, socioeducativas y de fomento de la vida activa y saludable y del bienestar físico y emocional
 - Programas de acceso a las nuevas tecnologías y superación de la brecha digital
 - Programas de atención, de acompañamiento y de apoyo psicosocial a personas con riesgo de exclusión
 - Programas de apoyo psicosocial a personas con mayores dependientes a su cargo.
 - Programas de apoyo y atención a mujeres que sufren violencia de género
 - Programas de apoyo y atención a personas migrantes

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



2. Los proyectos para ser valorados deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, conteniendo una descripción de las acciones y en su caso, cronograma de actuaciones, Se incluirá un desglose presupuestario de las distintas actuaciones.
3. Serán objeto de subvención aquellos gastos destinados de forma directa e inmediata al desarrollo de la actividad, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos. Entre otros, tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:
 - Los destinados a la adquisición de material fungible
 - Los arrendamientos de locales en los que desarrollar las actividades objeto de subvención, así como las tasas satisfechas por el uso de equipamientos públicos y el importe de las entradas, satisfecho con ocasión de la asistencia a actividades culturales
 - Los arrendamientos de equipos informáticos y de carácter técnico precisos para el desarrollarlo de las actividades
 - Las retribuciones de los monitores y del personal que da soporte a la actividad
 - Los honorarios profesionales y gastos resultantes de la subcontratación de actividades con terceros
 - Los seguros contratados con ocasión de la realización de las actividades
 - Los gastos de transporte, y en su caso de alojamiento y manutención, cuando la celebración de las actividades deba realizarse fuera del ámbito de residencia del conjunto de los participantes
 - Los gastos destinados a satisfacer necesidades alimentarias de los menores participantes
 - Las equipaciones deportivas de los participantes y los materiales complementarios empleados para el desarrollo de las escuelas deportivas
 - Los gastos de comunicación destinados a la publicación de la actividad

En este sentido, conforme dispone el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se considerarán aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo y, en todo caso, que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



Con arreglo al citado precepto, tendrán asimismo el carácter de subvencionables:

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración, específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6. Únicamente se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Los gastos indirectos, los cuales no podrán exceder el 8% del importe total percibido, previos los estudios económicos que procedan. Se entenderán por gastos indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto. Estos gastos no requerirán justificación adicional, según lo dispuesto en el artículo 83 del RGS y el artículo 32.7 de la OBRS.
- Cuando el importe del gasto subvencionable de cada uno de las actividades o de los proyectos, considerados individualmente, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

Asimismo, cuando el desarrollo de los proyectos se realice en colaboración con entidades vinculadas al beneficiario de la subvención serán subvencionables los gastos, debidamente acreditados, que comporte la realización de las labores de gestión necesarias para el

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





seguimiento y control oportunos de todas las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente convocatoria, desarrollando las labores de coordinación entre las entidades vinculadas que colaboran en el desarrollo de los proyectos, hasta el límite del 7 % del importe total subvencionado.

Estas labores de coordinación se concretan en:

- La supervisión de los contenidos de cada uno de los proyectos y actividades, a fin de mantener la uniformidad en los criterios de actuación.
 - La supervisión del cumplimiento de los compromisos de publicación de la convocatoria para la inscripción por los participantes en las actividades y programas objeto de subvención.
 - La gestión administrativa de los pagos a terceros que comporte el desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos.
 - La gestión documental ante la administración municipal, la elaboración de la memoria de resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del desarrollo de las actividades respecto a las metas previstas y el porcentaje de cumplimiento de dichas metas, aportando las correspondientes relaciones certificadas a las que se refiere el artículo 17.2.4 de la presente convocatoria.
4. La subcontratación de las actividades objeto de subvención estará sometida a todos los límites y condiciones previstos con carácter general en el artículo 31 de la OBRS.

Artículo 6. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes

En la valoración y baremación de las solicitudes, hasta un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Valoración de las propuestas: hasta 65 puntos

a) Calidad técnica de los proyectos: hasta 35 puntos, los cuales serán distribuidos mediante la valoración de los siguientes aspectos:

- Análisis de los desequilibrios territoriales y sociales del ámbito de actuación y justificación de la intervención: hasta 15 puntos
- Planificación de la intervención: claridad y coherencia entre objetivos y actividades: hasta 10 puntos
- Adecuación de los medios personales y materiales en relación con los objetivos: hasta 10 puntos

b) En función del número de destinatarios de la intervención: hasta 10 puntos

- De 500 a 1.000 personas: 2 puntos
- De 1.001 a 2.000 personas: 6 puntos
- Más de 2.000 personas: 10 puntos

c) Los destinatarios de la actuación pertenecen a colectivos prioritarios en el marco de los Planes Integrales de Barrio: Personas mayores, desempleados, mujeres, infancia, personas con limitaciones físicas o cognitivas e intelectuales: hasta 10 puntos.

- De 10% a 20%: 2 puntos
- Más de 20% a 40%: 6 puntos
- Superior a 40%: 10 puntos

d) Participación en la gestión y desarrollo de la actuación de colectivos prioritarios en el marco de los Planes Integrales de Barrio: Personas mayores, desempleados, mujeres, infancia, personas con limitaciones físicas o cognitivas e intelectuales: hasta 10 puntos

- Porcentaje de participación de 10% a 20%: 2 puntos
- Más de 20% a 40%: 6 puntos
- Superior a 40%: 10 puntos

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



2. Valoración de la entidad: hasta 35 puntos.

- a) Experiencia en el desarrollo de proyectos de intervención social en los barrios objeto de actuación en la presente convocatoria de subvención, acreditado mediante el desarrollo de actuaciones en Planes de Barrio o Planes Integrales de Barrio en Madrid: hasta 35 puntos.

Haber desarrollado proyectos de intervención social:

- | | |
|-------------------------|-----------|
| - En 15 barrios: | 15 puntos |
| - De 16 a 25 barrios: | 25 puntos |
| - En más de 25 barrios: | 35 puntos |

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución

1. La cuantía máxima de las ayudas será de hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables, cantidad que se asignará a la entidad que obtenga mayor puntuación, conforme a los criterios de valoración establecidos.

El importe de cada subvención se abonará de manera anticipada a la justificación, una en el año 2021 y otra en 2022, al resultar precisa la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, conforme al artículo 40.1 de la OBRS.

2. Los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la ORBS establecen la compatibilidad de estas subvenciones con cualquier otra recibida para la misma finalidad, con el límite máximo del coste de las actividades subvencionadas. No obstante, no serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía con idéntico objeto.
3. Para la subvención del año 2021, el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
4. La subvención del año 2022 tendrá un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
5. El desarrollo de los proyectos se adecuará al cronograma propuesto para cada uno de ellos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



Artículo 9. Órganos competentes (Instrucción y resolución)

El órgano instructor de la presente convocatoria es la Dirección General de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS y a resultas del artículo 11.1.4 e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

La competencia para resolver la convocatoria de subvención corresponde a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, según dispone el artículo 3.1.1.9 del citado Acuerdo.

Artículo 10. Solicitudes, lugar de presentación y documentación:

1. Lugar de presentación y modelo de solicitud

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es> Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. En el caso de que en la gestión de algunos de los proyectos participen entidades colaboradoras vinculadas a la entidad proponente, deberá adicionarse el compromiso de dichas entidades colaboradoras, firmado por los representantes de las mismas.

El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los Anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





La solicitud deberá ir acompañada de una memoria descriptiva de las actuaciones objeto de las ayudas, la cual versará sobre las propuestas y la experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de intervención social, en los términos del artículo 7, y deberá ir acompañada de las fichas de cada uno de los proyectos propuestos para el barrio, conforme al modelo establecido en el anexo I.

De conformidad con el artículo 68 de la LPAC, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley y que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

La propuesta a presentar deberá ser unitaria, abarcando la totalidad de los barrios, singularizando los proyectos a desarrollar de forma específica en cada uno de los barrios afectados.

Los proyectos de cada uno de los barrios deberán abordar los siguientes aspectos:

- a) La descripción del proyecto, en el que se explicará de manera resumida:
 - Las principales necesidades y carencias de la situación de partida, focalizadas en el barrio al que va dirigido.
 - Los destinatarios de la acción del proyecto.
 - Los objetivos básicos y las actividades que se van a desarrollar, incluyendo las principales metas que se pretenden alcanzar. Las metas, referidas, al conjunto del proyecto, deberán poner de manifiesto la incidencia de las acciones en el barrio al que va dirigido.
- b) La justificación del proyecto, esto es, la argumentación de las razones que lo determinan y la priorización de la intervención propuesta frente a otros problemas o necesidades.

Esta justificación deberá incluir el análisis de los problemas o necesidades

- c) Los destinatarios beneficiarios directos e indirectos del proyecto, indicando su perfil y cuantificación o, si no resultase posible determinar su número exacto, se aportará una estimación a fin de determinar una cifra aproximada de destinatarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





d) Localización

Local o equipamiento donde se desarrollará el proyecto, indicando su emplazamiento.

e) Objetivos generales y específicos

f) Actividades y calendario

Descripción de las diversas actividades que comprende el proyecto. La descripción deberá ir acompañada de un cronograma de actividades en el que se mostrará claramente la temporalización de cada actividad y se visualizará la planificación temporal de todo el proyecto.

g) Organización y metodología

Responsable de la ejecución del proyecto, metodología de trabajo y modos de actuación.

h) Recursos necesarios, presupuesto y financiación

Recursos materiales, basados en valores de mercado y humanos, con estimación del coste de cada uno de ellos.

En el caso de los recursos humanos su cuantificación se efectuará atendiendo al número de horas necesarias para ejecutar el proyecto y al coste/hora de las categorías profesionales correspondientes.

i) Diseño de evaluación y seguimiento

Se deberán indicar los mecanismos de seguimiento del proyecto que permitan, en su caso, su corrección y toma de decisiones a lo largo de su ejecución, según se vayan obteniendo datos fiables sobre su desarrollo.

El procedimiento de evaluación se efectuará con indicadores, que permitan comprobar que se han llevado a cabo las actividades previstas y se han obtenido los resultados definidos en los objetivos.

j) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención encomiende, en todo o en parte, la realización del proyecto a alguna o algunas de las entidades vinculadas a la misma, se identificarán dichas

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





entidades vinculadas, expresando la relación de la vinculación, así como la relación de las mismas con el ámbito territorial al que se refiere el proyecto.

La memoria no podrá tener una extensión superior a 30 páginas en tamaño DIN A4, cuerpo de letra arial 12 interlineado sencillo, incluyendo una tabla índice con los proyectos presentados, indicando su denominación, objeto, ámbito de actuación, presupuesto y perfil de los destinatarios del proyecto. Las fichas de cada proyecto no podrán exceder de 6 páginas y a los efectos de determinar la extensión de la memoria, no forman parte de ésta. La presentación de un número de folios superior determinará que la comisión de valoración únicamente entre a valorar las páginas anteriormente señaladas.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

2. Plazo de presentación

Para el año 2021 el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la misma forma, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2022 también será de 20 días naturales contados desde el 15 de septiembre de 2021.

3. Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de:

3.1 Memoria descriptiva de las actuaciones objeto de las ayudas y las fichas de los proyectos.

3.2 Copia de los estatutos de la entidad proponente debidamente inscritos en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.3 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





establece el artículo 24.7 del RGS, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

3.4 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.5. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

3.6 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción a cumplimentar por los participantes en las actividades o, en el caso de menores participantes, de los responsables de los mismos, serán cumplimentados de forma personal por dichos participantes o representantes.

3.7 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que en las actividades que se realicen se observarán las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad. En particular, se observarán las medidas sanitarias y de higiene que las autoridades competentes adopten en relación con el COVID 19.

Las referidas declaraciones de los apartados 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 se suscribirán en la propia solicitud normalizada, cumplimentando a tal efecto la casilla correspondiente y suscribiendo su contenido.

No será necesario aportar la copia de los estatutos prevista en el apartado 3.2 que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 a) de la OBRS, en la fase de solicitud será suficiente la declaración de los interesados del cumplimiento de los requisitos para entrar a valorar los proyectos, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de los mismos únicamente aquellas entidades que resulten provisionalmente beneficiarias de la subvención.

4. El órgano instructor podrá requerir para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados cuanta información o documentación complementaria considere necesaria.
5. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la convocatoria en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración

1. Procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la OBRS se realizará por el sistema de concurrencia pública mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

La adjudicación se realizará, con los límites de crédito fijados en el artículo 3 de esta convocatoria a favor de la entidad que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 7. En el supuesto de que el adjudicatario de la subvención no agote el crédito total previsto en la convocatoria, se adjudicará el remanente a la siguiente entidad con mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito.

Los importes subvencionados no podrán ser superiores a las cuantías solicitadas.

2. Comisión de Valoración

a) Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Valoración, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la LRJSP y que estará integrada por:

- Presidente/a: Persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana o funcionario o funcionaria que esta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.
- Dos vocales, que serán designados entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Área Área Delegada de

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid

dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, que desempeñen, al menos, una jefatura de unidad.

- Dos vocales, en representación de los Distritos objeto de esta subvención que desempeñen, al menos, una jefatura de unidad.

- Un Secretario/a que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Participación Ciudadana.

- b) La Comisión de Valoración, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará un orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración del artículo 11.2 de la convocatoria: *Valoración de la entidad* y, si persistiera la misma, se ordenará en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 11. 1.a): Calidad técnica del proyecto.

Si aun así persistiese el empate, se procederá a un sorteo en la sede de la Dirección General de Participación Ciudadana, al que se invitará a las entidades afectadas.

3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la puntuación obtenida por la entidad cuya propuesta ha sido seleccionada para la concesión de la subvención, y relación las restantes propuestas que han sido admitidas, con indicación de sus importes y de sus puntuaciones y, en el caso de las que no han sido admitidas, los motivos de desestimación de sus solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> de la página web del Ayuntamiento de Madrid, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones dando trámite de audiencia.

Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Propuesta de resolución definitiva

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose la puntuación obtenida y los criterios de valoración utilizados en la evaluación. La propuesta de resolución recogerá igualmente el orden de prelación de las entidades que no hayan resultado beneficiarias y que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, indicándose su prelación a partir de la puntuación obtenida.

Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es) para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria comunique su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en caso de que no se presente al aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, (<https://sede.madrid.es>) y deberá presentarse a través del registro electrónico.

En el caso de que la entidad no aceptara la subvención, se propondrá la concesión a la entidad que haya obtenido la siguiente puntuación, según el orden de prelación establecido en la propuesta de resolución definitiva.

4. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía resolverá mediante decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento





solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAC.
4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
5. Los decretos de concesión determinarán el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que esta se deniega.
6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

Artículo 13. Publicación de las subvenciones concedidas

1. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es
2. La publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC y en los términos de los artículos 18 de la LGS y 30 del RGS.

Artículo 14. Pago de las subvenciones

1. El libramiento de las subvenciones se efectuará con cargo a sus respectivos presupuestos: la subvención del año 2021 en el presupuesto de 2021 y la de 2022 con cargo al presupuesto de 2022, en ambos casos como un libramiento único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, conforme al artículo 22. El porcentaje de pago anticipado será del 100% en cada ejercicio.
2. Para proceder al pago de las ayudas la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





- a) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Participación Ciudadana podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El servicio designado por la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

- b) Declaración responsable de que se encuentra, en su caso, al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.
- c) Declaración responsable de que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.
- d) Declaración responsable del perceptor acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos, en su caso, que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

3. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.
4. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 15. Modificación de los proyectos

Cualquier modificación de los proyectos de los barrios que se pretenda llevar a cabo por la entidad beneficiaria, deberá ser comunicada y previamente autorizada antes de su realización. La citada modificación podrá afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no deberá tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

A resultas del artículo 20 de la OBRS la modificación debe responder a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de ésta, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrán realizarse reajustes en la distribución de los gastos de los proyectos o actividades subvencionadas, siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

La redistribución en los importes asignados a cada uno de los proyectos de los barrios, requerirá la autorización del órgano concedente, pero no así cuando se refiera a las actividades comprendidas dentro de cada uno de los proyectos, que, en todo caso, deberán ser aprobados por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad beneficiaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la LGS, la entidad beneficiaria estará obligada a:

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta

28014-Madrid

dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de cantidades no justificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Hacer constar de manera expresa y de forma visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid,

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





para lo cual se utilizará su logotipo. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos ajenos a programas impulsados por el Ayuntamiento de Madrid, ni incluirse en ningún soporte de difusión, fuera de los casos indicados.

- i) Aportar la declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución de los proyectos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Presentar un archivo con las copias escaneadas de los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes en las actividades, ordenado mediante carpetas por barrios, cada una de las cuales contendrá los ficheros de cada uno de los proyectos.
- k) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 350.000 €, que cubra cualquier eventualidad que pudiera producirse en relación con las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de los proyectos subvencionados. El seguro de responsabilidad civil será preferentemente sin franquicia, y, para el caso de que se contrate con franquicia, la misma tendrá un importe máximo de 600 €. Corresponderá en todo caso su abono a la entidad asegurada, quedando el Ayuntamiento de Madrid exonerado de cualquier obligación al respecto.

El representante legal de la entidad beneficiaria, en el momento de aportar el documento de aceptación de la subvención, deberá aportar copia del seguro de responsabilidad civil en los términos expuestos.

Artículo 17. Justificación de las subvenciones:

1. Conforme al artículo 37 de la OBRS, el plazo de justificación de la subvención, la cual se realizará en la modalidad de cuenta justificativa, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada. En consecuencia, el plazo de presentación de la justificación de los fondos para la subvención del año 2021 concluirá el 31 de marzo de 2022 y la de la subvención de 2022 el 31 de marzo de 2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

2.1 Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta memoria contendrá además, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. Se acompañarán las fuente de verificación establecidas para medir los resultados. En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento del total del proyecto. Los datos se aportarán desagregados por sexo.

2.2 Memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

A) Una relación clasificada numerada secuncialmente de todos los gastos del proyecto. Esta relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con cargo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Esta relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en que hubiera participado cada una de ellas.

B) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La acreditación del pago de los gastos subvencionados se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del campo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: sólo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por la persona acreedorar indicando la fecha de abono. Para gastos inferiores a 30 euros se admitirán tickets de caja.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





En el caso de imputación de gastos justificados mediante documentos electrónicos, la entidad deberá presentar una declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, en la que conste el detalle de las facturas y las cuantías afectadas por la subvención.

- C) Al ser un pago anticipado, la beneficiaria deberá aportar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- D) Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.
- E) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- F) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia.

2.3 Archivo con los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes en las actividades, escaneados y agrupados en ficheros, uno por cada una de las actividades, con identificación del barrio en la que se desarrolló la actividad y de la propia actividad.

2.4 Relaciones certificadas, según corresponda conforme al tipo de actividad, de los participantes en las actividades, o, en su caso, certificado avalado por los directores de los correspondientes centros, del número de escolares u otro tipo de beneficiarios. Estas relaciones certificadas deberán estar firmadas por los responsables de cada actividad, con el visto bueno del presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

3. Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que éstos lo requieran.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



Artículo 18. Control, seguimiento e incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.
2. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.
3. El Área de Gobierno de Vicealcaldía es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención.
4. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.
5. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
6. La coordinación de actuaciones y establecimiento de pautas para el control y el seguimiento de la subvención, así como de interpretación y desarrollo de la presente convocatoria corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07





Asimismo, corresponde a esta Dirección General valorar aquellas actuaciones cuyo desarrollo no resulte viable antes de la finalización del plazo establecido para el desarrollo de los proyectos, pudiendo acordar la sustitución de actividades contempladas en estos por otras alternativas de similar naturaleza e igual coste.

7. La entidad adjudicataria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los proyectos subvencionados mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción de los logotipos del Anexo III de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Artículo 20. Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RGS y en el 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención”, expresando el motivo de la devolución, en la cuenta ES36 0049 1892 67 2913263285 de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número de expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. La entidad deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

Artículo 21. Protección de datos de carácter personal

En materia de protección de datos, la entidad beneficiaria será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por el convenio de subvención, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID



de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Artículo 22. Régimen jurídico de la convocatoria

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer frente a la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta
28014-Madrid
dqpartciudadana@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 23/12/2020 17:30:07

